

ORDENANZA Nº 42.-ADELANTO DE SUELDOS.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar las solicitudes de adelantos de sueldos de empleados de esta municipalidad, y la Ley 10.027 "Orgánica de los Municipios". Y

CONSIDERANDO:

Que muchas veces los agentes municipales se ven afectados por urgencias o inconvenientes producidos por acontecimientos personales imprevistos.

Que a los efectos de solucionar tales inconvenientes se hará necesario otorgar un adelanto de sueldo que permita al personal paliar la situación presentada, el cuál se reintegrará mediante el descuento de la suma correspondiente en el sueldo inmediato a percibir o en su caso con descuentos parciales y consecutivos.

Que es necesario crear la norma que estipule adelanto de haberes al personal municipal y su correspondiente recupero.

Que resulta imprescindible dictar la norma adecuada que permita a la contaduría municipal disponer de los fondos necesarios destinados a saldar adelantos de sueldos de los agentes municipales.

Que el dinero destinado a los adelantos de haberes era extraído de la caja chica lo que implicaba una reducción del disponible para ayudas sociales, viáticos, y gastos diarios.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ

EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY 10.027

AD REFERÉNDUM DEL H.C.D. SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorícese a contaduría municipal a proceder a la entrega de adelantos a cuenta de los haberes de cada mes de hasta el 40% del sueldo neto, a solicitud del empleado y en la medida de las disponibilidades de fondos de la Municipalidad, los que serán descontados en el sueldo inmediato a percibir.

ARTÍCULO 2º): Dispónese que el otorgamiento del adelanto de haberes se llevará a cabo a partir del día 15 de cada mes, salvo que se requiera que se efectúe con anterioridad a la fecha estipulada, por tratarse de un caso excepcional y de urgencia, la que deberá ser acompañada de la fundamentación y documentación pertinente.

ARTÍCULO 3º): Dispónese que la solicitud deberá efectuarse por escrito donde el requirente expondrá los motivos que lo llevan a solicitar el adelanto de sus haberes.

ARTÍCULO 4º): Comuníquese, Publíquese, Regístrese, y oportunamente Archívese.

Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó, 05 de Julio de 2012.

Costa Raúl José. Presidente.

Ferrigno Paz Horacio. Secretario.

González María Eugenia. Concejal.

Irigoyen Héctor. Concejal.

Irigoyen Marta. Concejal.

Moran P. Milagros. Concejal.

Meoniz José Daniel. Concejal.

Costantini Adriana. Concejal.

Costa Pedro. Concejal.